



VISTOS: El Informe N° 000436-2025-GRC/UL de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Logística; el Memorando N° 000419-2025-GRC/OPE de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el Proveído 003481-2025-GRC/OA, del 07 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000041-2024-GRC/DE-HSJ de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital San José correspondiente al año fiscal 2024, formulado en función a la asignación presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8°, de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala: “8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 6.1 del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.”

Que, en ese mismo sentido, el inciso 7.5.1 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, señala: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, (...)*”;

Que, el inciso 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva precitada, se señala: “*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*”;



Que, el inciso 7.5.3 del numeral 7.5 de la acotada Directiva, señala: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Aprobación del Presupuesto del Sector Público), señala: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;*

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *“La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;*

Que, con Resolución Administrativa N° 000006-2025-GRC/OA, de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital San José – Callao para el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000033-2025-GRC/DE-HSJ, de fecha 10 de enero de 2025, se aprueba la delegación de facultades a la Oficina de Administración, donde señala en su literal b) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones conforme a lo señalado en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, con Memorando N° 000419-2025-OPE de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 136 por el importe de S/ 773,333.33 (Setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles); más la aprobación de la Constancia de Crédito Presupuestario N° 15 para el año 2026 es por el importe de S/ 386,666.70 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 70/100 soles, para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización;

Que, mediante Informe N° 000436-2025-GRC/UL, del 07 de marzo de 2025, la Unidad de Logística ha solicitado y sustentado la necesidad de modificar el siguiente procedimiento de selección de Concurso Público, por el concepto de “SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN,



DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN”, en la nueva modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, señalado en su acotado informe;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y;

De, conformidad con las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 000040-2024-GRC/DE-HSJ, de fecha 24 de enero de 2024, y la Resolución Gerencial General Regional N° 128-2024 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 11 de junio de 2024; y, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital San José – Callao**, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección siguiente:

INCLUSION:

N°	TIPO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO CUBSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
1	CONCURSO PUBLICO	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	911116010035 8133	UNIDAD	1	1,160,000.00

Los detalles referentes al procedimiento de selección se encuentran en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada, de conformidad con el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación publique la presente resolución, en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MAGNO EULALIO ROJAS ORTIZ
Oficina de Administración